

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EL PRAT DE LLOBREGAT

José Luis Valles Abenia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de El Prat de Llobregat.

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 216/2006 C procedimiento sobre extravío de valores instado por el/la procurador/a Sr./a. Antonio María de Anzizu Furest en nombre e interés de Flightcare, S. L., y Air Europa Líneas Aéreas, S.A.U., quien formuló denuncia de extravío del pagaré que a continuación se describe y que por testimonio se adjunta:

Proveedor: Grupdeu S. L. Importe: 13.563,21 euros. Emisión: 22-03-06. Vencimiento: 17-05-06. Número de pagaré: 0003838. Domicilio de pago: Santander Central Hispano. Calle de Federico Soler, número 31, 08820 El Prat de Llobregat.

Y, en cumplimiento de lo resuelto, se acuerda publicar la indicada denuncia en el «BOE», fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Al Juzgado:

Don Antonio María de Anzizu Furest, Procurador de los Tribunales y de las entidades mercantiles Flightcare, S. L., y Air Europa Líneas Aéreas, S. A., dirigidas por el Letrado don Antoni de Roselló Piera, según acreditó mediante las correspondientes Escrituras de Poderes que debidamente bastanteadas acompañó para su unión a los Autos por copia certificada, con devolución del original y que forman la Unión Temporal de Empresas denominada Eurohandling Barcelona U.T.E., según acreditó mediante Fotocopia de la Escritura de Modificación de la Unión Temporal, autorizada por el Notario de Madrid don Emilio Carballo Rodríguez, con fecha 19 de noviembre de 2002, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, digo: Que por medio del presente escrito, y en la representación que ostento, interpongo denuncia por extravío de pagaré, de acuerdo con los siguientes hechos:

Primero.—En virtud de determinadas relaciones comerciales entre Eurohandling Barcelona, U.T.E., y Grupdeu, S. L., con número de CIF: B-58613415, con domicilio, a efectos de notificaciones, en «Aeropuerto de Barcelona, 08820 El Prat de Llobregat», se expidió por Eurohandling Barcelona, U.T.E., el siguiente pagaré en euros:

Proveedor: Grupdeu, S. L. Importe: 13.563,21 euros. Emisión: 22-03-06. Vencimiento: 17-05-06. Número de pagaré: 0003838.

En el que se hace constar como domicilio de pago la Oficina del Banco de «Santander Central Hispano», en la calle de Federico Soler, número 31 de 08820 de El Prat de Llobregat.

Que se acompaña por fotocopia como documento número 1.

Segundo.—El referido pagaré fue remitido por Eurohandling Barcelona, U.T.E., a la Compañía Grupdeu, S. L., como pago de su factura según detalle:

Fecha: 31-01-06. Factura: 2.081/EHL/01/06. Importe: 13.563,21 euros. Pagaré: 0003838.

Que se acompaña por fotocopia como documento número 2.

Tercero.—El referido pagaré se extravió en el envío a Grupdeu, S. L., desconociendo ésta, y Eurohandling Barcelona, U.T.E., donde puede hallarse.

Cuarto.—Hasta el día de hoy han resultado negativas cuantas gestiones se han efectuado por Eurohandling Barcelona, U.T.E., y Grupdeu, S. L., a fin de averiguar el paradero del citado pagaré.

Fundamentos jurídicos

I. Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, de Ley Cambiaria y Cheque, y artículo 96 del mismo cuerpo legal, que establece la aplicación al pagaré de las disposiciones relativas al extravío, sustracción o destrucción de la letra de cambio.

II. Principio «iura novit curia».

En su virtud:

Suplico al Juzgado.—Que, teniendo por presentado este escrito, junto con sus copias y documentos que se acompañan, se sirva admitirlos, se me tenga por comparecido en la representación que ostento y dejo acreditada de las entidades mercantiles Flightcare, S. L., y Air Europa Líneas Aéreas, S. A., que forman la Unión Temporal de Empresas denominada Eurohandling Barcelona, U.T.E., y por hechas las alegaciones y manifestaciones que en el mismo se contienen, tener por interpuesta denuncia por extravío del pagaré reseñado, dándose traslado a la entidad Grupdeu, S. L., con número de CIF: B-58613415, con domicilio, a efectos de notificaciones, en «Aeropuerto de Barcelona, 08820 el Prat de Llobregat», a fin de que pueda formular, dentro de los diez días, las alegaciones que estime oportunas y previos los trámites legales oportunos, ordenar la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y en su día dictar Sentencia, declarando la amortización del documento extraviado.

Otrosí digo.—Que interesa al Derecho de esta parte el recibimiento a prueba de este Procedimiento, proponiéndose los siguientes medios probatorios:

Documental.—Consistente en tener por reproducidos los documentos acompañados con este escrito.

En su virtud:

Al Juzgado suplico.—Se sirva acordar el recibimiento a prueba de este Procedimiento, teniendo por supuesto el citado medio probatorio.

El Prat de Llobregat, 18 de septiembre de 2006.—La Secretaria, María José Vilela Pérez.—El Licenciado, Antoni Rosselló.—58.595.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Doña Pilar Vives Requena, en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 478/06, en el que se ha dictado, con fecha 12

de julio de 2006, Auto declarando en estado de concurso a la entidad Libertas Consultores, Sociedad Anónima, y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de Concurso: Voluntario.

Solicitante: Libertas Consultores, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Roger de Lluria, número 50 (Barcelona).

Concursada: La misma que la solicitante.

Administradores concursales: Don Raimon-Llull Casanellas Bassols (economista), con domicilio profesional en avenida de la Diagonal, número 331, B, 1.º (Barcelona); doña Cristina Baigorri Puerto (Abogado), con domicilio profesional en la plaza de Urquinaona, 6, 14.ª (Barcelona), y don Rodrigo Cabedo Gregori (Acreedor), con domicilio en la avenida de Sarriá, número 37, principal (Barcelona).

Formas de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de 1 mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 20 de julio de 2006.—La Secretaria judicial, en sustitución reglamentaria.—58.597.

GRANADA

El Juzgado de Primera Instancia número 14 de Granada (Mercantil) anuncia:

Que el Procedimiento Concursal número Procedimiento Concursal Ordinario 5/04 (Registro General número 150/04) referente al concursado «Dispensa de la Alpujarra, Sociedad Limitada», por Auto de fecha 21 de enero de 2006 ha acordado lo siguiente:

Parte dispositiva:

Primero.—No procede autorizar la superación de los límites de quita superior al 50 por 100 y espera de más de cinco años en la propuesta de Convenio presentada para la concursada.

Segundo.—Se rechaza la admisión a trámite de la propuesta de Convenio presentada en el concurso de «Dispensa de la Alpujarra, Sociedad Limitada».

Tercero.—Se declara finalizada la fase de Convenio del presente procedimiento Concursal del deudor, «Dispensa de la Alpujarra, Sociedad Limitada», dejando sin efecto la convocatoria de junta de acreedores acordada en Auto de 14 de noviembre de 2005, abriendo la fase de liquidación.

Cuarto.—Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título 3.º de la Ley Concursal.

Quinto.—Se declara disuelta la entidad «Dispensa de la Alpujarra, Sociedad Limitada», cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Sexto.—Antúciense por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijará en el tablón de anuncios del

Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Ideal» de Granada.

Inscribase, asimismo, en los Registros correspondientes, la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil y al Registro de la Propiedad.

Séptimo.—En el plazo de quince días, computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Octavo.—Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Concursal.

Noveno.—Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al Juez del Concurso un informe sobre el estado de las operaciones que quedará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a tenor de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Concursal.

Décimo.—Fórmese la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso, y se incorporarán testimonios de la solicitud de concurso, de la documentación que hubiera presentado el deudor con su solicitud y a requerimiento del Juez y del auto de declaración de concurso. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Granada, 23 de enero de 2006.—El/La Secretario Judicial.—58.588.

GRANADA

El Juzgado de Primera Instancia número 14 de Granada (Mercantil) anuncia:

Que el Procedimiento Concursal número Procedimiento Concursal Ordinario 4/04 (Registro General número 148/04) referente al concursado «Comercial Alimentaria de Trevélez, Sociedad Limitada», por Auto de fecha 23 de enero de 2006, ha acordado lo siguiente:

Parte dispositiva:

Primero.—No procede autorizar la superación de los límites de quita superior al 50 por 100 y espera de más de cinco años en la propuesta de Convenio presentada para la concursada.

Segundo.—Se rechaza la admisión a trámite de la propuesta de Convenio presentada en el concurso de «Comercial Alimentaria de Trevélez, Sociedad Limitada».

Tercero.—Se declara finalizada la fase de Convenio del presente procedimiento Concursal del deudor, «Comercial Alimentaria de Trevélez, Sociedad Limitada», dejando sin efecto la convocatoria de Junta de Acreedores acordada en Auto de 14 de noviembre de 2005, abriendo la fase de liquidación.

Cuarto.—Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título 3.º de la Ley Concursal.

Quinto.—Se declara disuelta la entidad «Comercial Alimentaria de Trevélez, Sociedad Limitada», cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Sexto.—Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Ideal» de Granada.

Inscribase, asimismo, en los Registros correspondientes, la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil y al Registro de la Propiedad.

Séptimo.—En el plazo de quince días, computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Octavo.—Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Concursal.

Noveno.—Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración Concursal presentará al Juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones que quedará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a tenor de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Concursal.

Décimo.—Fórmese la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso, y se incorporará testimonio de la solicitud de concurso, de la documentación que hubiera presentado el deudor con su solicitud y a requerimiento del Juez y del auto de declaración de concurso. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Granada, 23 de enero de 2006.—El/La Secretario Judicial.—58.590.

OVIEDO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC) anuncia:

1. Que en el procedimiento número 520/2006 por auto se ha declarado en concurso voluntario al deudor Pavimentos Gijoneses, Sociedad Anónima Laboral, con domicilio en Polígono de Puente Seco-Roces-Gijón, y CIF número A-33835406, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón (Asturias).

2. Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «La Nueva España».

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 6 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.—58.836.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento concursal abreviado 000457/2005, de la empresa Antonio Guillem Chaques, Sociedad Anónima, con CIF número A-46297438, habiéndose dictado en fecha diecinueve de enero de dos mil seis, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez Providencia comunicando que se ha presentado por la Administración Concursal el informe preceptivo con sus anexos previsto en el artículo 95 de la Ley Concursal haciendo saber a los interesados que dicho informe y demás documentación queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado pudiendo obtener copia a su costa en los términos del artículo 96-1º de la Ley Concursal, disponiendo aquellos acreedores y demás interesados de un plazo de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores a contar desde la última de las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante

«El Mercantil Valenciano». Para dicha impugnación se necesitan valerse de abogado y procurador.

Valencia, 19 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.—58.501.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario judicial del Juzgado de lo mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento concursal voluntario abreviado 000457/2005, de la empresa Antonio Guillem Chaques, Sociedad Anónima, con CIF número A-46297438, habiéndose dictado en fecha 12 de septiembre de 2006 por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez Auto por el que se ha procedido a la apertura de la fase de liquidación en el presente concurso, habiéndose acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio de la empresa concursada con los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal, la disolución de la mercantil y el cese de los administradores o liquidadores que serán sustituidos por el administrador concursal, así como el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones, dándole a dicha resolución la publicidad acordada en la misma conforme al artículo 144 de la Ley Concursal, y disponiendo de un plazo de diez días desde la última de las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial del Estado y el diario «El Levante Mercantil de Valencia» para que cualquier acreedor o persona con interés legítimo pueda personarse en debida forma, por escrito, en la Sección 6ª de calificación del concurso a los efectos previstos en el artículo 168 de la Ley Concursal.

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

Valencia, 12 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.—58.504.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento concursal abreviado 537/06, habiéndose dictado, en fecha 18 de septiembre de 2006, por el Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez Auto de declaración de concurso de acreedores de Bronces Deportivos Cebrián, Sociedad Limitada, con domicilio en Paterna, Polígono Industrial Fuente del Jarro, calle Gandía, número 5, y CIF número B-46132783.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y, de conformidad con lo ordenado, se expide el presente Edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Asimismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario Abogado y Procurador.

Valencia, 18 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.—58.921.